RESOLUCIÓN No 145
Agosto 10 de 2.020.

"Por medio de la cual se Adopta la Política de Administración del Riesgo y las Líneas de Defensa en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia".

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 4º del Decreto 0139 de 1.996, artículo 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y artículo 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva,

CONSIDERANDO

1) Que el artículo 269 de la Constitución Política. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

2) Que la Ley 87 de 1.993 en su artículo 6º. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

3) Que la Ley 87 de 1.993 en su artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno en su numeral f. establece lo siguiente: Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

4) Que el decreto 1537 en su artículo 4º. ADMINISTRACION DE RIESGOS. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

5) Que el Decreto 1011 de 2006 en su Artículo 6o - SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN. Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.

6) Que el decreto 1083 de 2015 en su Capitulo 5º Elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado, en su artículo 2.2.21.5.4 Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

7) Que el Decreto 648 de 2.017 Capitulo 3º Sistema Nacional de Control Interno en su artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

8) Que el Decreto 1499 de 2017 en el cual se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno. Acorde con lo anterior, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual opera a través de 7 dimensiones, entre ellas, la Séptima Dimensión: Control interno.

9) Que el decreto 612 de 2.018 Por el cual se fijan directrices para la Integración de los Planes institucionales y estratégicos al Plan de Desarrollo Institucional y al Plan Operativo anual por parte de las entidades del Estado.

10) Que de conformidad con lo indicado en el Manual Operativo del Modelo Integral de Planeación y Gestión - MIPG, La política de Administración del Riesgo y los Mapas de Riesgo por procesos constituye una herramienta para ser implementada por las entidades del orden territorial.

11) Que la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces dentro de la evaluación y seguimiento verifique que la entidad cuente con políticas de administración de riesgos actualizadas, que se estén ejecutando y que se realicen revisiones periódicas a las mismas.

12) Que dentro de los Roles de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien hagas sus veces, se encuentra la asesoría en la valoración del riesgo. Este proceso deberá consistir en la orientación técnica frente a la identificación de los riesgos, capacitación en la metodología a la Alta dirección y brindar recomendaciones para la implementación de controles.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Adoptar la Política de Administración del Riego y las Líneas de Defensa en la "Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia - Antioquia" de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de acuerdo con la séptima dimensión de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo: El propósito principal es orientar las acciones necesarias que conduzcan a disminuir la vulnerabilidad, frente a situaciones que puedan inferir en el cumplimiento de las funciones y el logro de los objetivos institucionales, que permitan a su vez, estructurar criterios orientados en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos en la en la "Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia - Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: Alcance: La Política de Administración de Riesgos en la "Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia - Antioquia", tendrá un carácter prioritario y estratégico, y estará fundamentada en el modelo de Gestión por Procesos, en la identificación, análisis, valoración, control, seguimiento y monitoreo de los riesgos.

Salud Integral para Todos
Nit 890907297-3
Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.
Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06
hospitalconcordia@gmail.com

La política de riesgos es aplicable a todos los procesos, proyectos, servicios de la Entidad y a las acciones ejecutadas por los servidores durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Responsable: El responsable de la definición de las Políticas de Administración de Riesgos es El Gerente y el Comité Institucional de Control Interno que son la Línea Estratégica de Defesa en la "Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia - Antioquia",

ARTÍCULO QUINTO: Publicación: Publicar en la página Web institucional www.hospitaldeconcordia@.hospital-concordia.gov.co dando cumplimiento a las normas que regulen en la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Anexos: Forman parte integral de esta Resolución el Documento con EL Manual de Administración del Riesgo y los formatos y documentos anexos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2.020).

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
GERENTE

JOAQUÍN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE
Gerente Empresa Social del Estado.